



M.I. AYUNTAMIENTO DE FITERO

FITERO

ABONOS POR ASISTENCIAS, INDEMNIZACIONES, U OTROS, POR EJERCICIO DE CARGO ELECTO.

Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Fitero celebrado el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Establecer la cuantía de 140 Euros como asignación por asistencia a Plenos del Ayuntamiento.

Establecer la cuantía de 120 Euros como asignación por asistencia a Comisiones Informativa o Comisión de Coordinación.

No obstante, se establece el límite general global de 30.000 Euros, así como los límites parciales de 10.000 Euros en el caso del Alcalde y de 3.000 Euros en el caso de los concejales.

Los miembros de la corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, siempre que sean debidamente autorizados y justificados, en los términos y cuantías que se establezcan cada año en materia retributiva, para el personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

El presente acuerdo se aplicara con efectos retroactivos desde el uno de enero de 2017.

En Fitero a veinticuatro de febrero de 2017.

El Alcalde. Raimundo Aguirre Yanguas.

